



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Restitución de Inmueble No.2020-00447

Subsanada la demanda en debida forma, seria del caso admitirla; sin embargo, encuentra el Despacho que no se acreditó la remisión como traslado previo de esta y sus anexos a la dirección electrónica que anunció pertenecerle al demandado como lo previene el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020. Por tanto, el Juzgado, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud.

SEGUNDO: DEVOLVER por Secretaría a la parte actora la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: ENVIAR de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1472 de 2002 por Secretaría copia del presente Auto con los datos necesarios tales como el número único de radicación, grupo y secuencia del proceso para que se haga la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 27 hoy 25-09-2020

La Secretaria,

PATRICIA TOVAR GUZMAN